

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2017 00247 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Gonzalo Páez González
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida en este asunto, se procederá a aprobar la liquidación de costas procesales realizada por Secretaría¹.

La referida liquidación quedó por la suma de ocho millones ciento ochenta y un mil novecientos ocho pesos (\$8.181.908,00)

El numeral 5 del citado artículo dispone "*5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.*"

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBASE la liquidación de costas procesales efectuada por Secretaría, en la suma de ocho millones ciento ochenta y un mil novecientos ocho pesos (\$8.181.908,00)

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **30 DE AGOSTO DE 2022.**

¹ Expediente digital, Doc. No. 8 – A la parte demandante no le fue concedido amparo de pobreza, ni se ha de incluir honorarios de perito.

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **659c32f29d02abd8851abd20b1a978b4e7a2276a8266f7834e66a97d8f1da966**

Documento generado en 29/08/2022 07:26:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>